

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL

SESIÓN N° 1-2022

ACTA No. 01

COMISIÓN NICSP INSTITUCIONAL. - San José, a las catorce horas del veintiséis de enero de dos mil veintidos.

Sesión ordinaria con asistencia, Licda. Adriana Esquivel Sanabria y Máster Hellen Poveda Montoya en representación del Departamento de Proveeduría, Máster Melvin Obando Villalobos. Por instrucción del MBA. Miguel Ovares Chavarría, jefe del Macroproceso Financiero, solicitó a la MBA. María Antonieta Herrera, Jefa de Proceso Presupuestario Contable, atender esta reunión, según lo indicado en el Reglamento de la Comisión NICSP Institucional en su artículo 6 el cual indica:

“Artículo 6 – De la Coordinación. La Coordinación estará a cargo de la Jefatura del Macroproceso Financiero Contable o la Jefatura en quien este delegue en su ausencia.”

y además por parte del Departamento Financiero Contable el Lic. Luis Guillermo Vásquez Ureña, Jefe del Subproceso Contable. Asiste también el Lic. Víctor Sibaja Sibaja, Profesional II del Subproceso Contable como Asesor Técnico con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO I

Se entra en el pleno de la sesión, se expone el orden del día por parte de la Máster María Antonieta Herrera Charraun, elaborado por el Subproceso Contable como instancia técnica de la Comisión NICSP Institucional, como sigue:

1. Aprobación del acta No. 11 Comisión NICSP Institucional.
2. Incorporación de la Licda. Adriana Esquivel Sanabria.
3. Informe DFOE-GOB-IF-00009-2021.

4. Procedimiento de pasivos de procesos legales NICSP 19, aprobado mediante oficio 155-DE-2022 por la Dirección Ejecutiva.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar la agenda del día.

ARTÍCULO II

Se somete a aprobación el acta No. 11 de la sesión 11-2021 de las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno. Se aclara que en esa oportunidad estuvo presente en su calidad de Jefa del Departamento de Proveeduría, la Licda. Ingrid Moya Aguilar quien actualmente ocupa un puesto de Subdirectora en la JUNAF0. Por lo tanto, esta acta será aprobada por las demás personas integrantes de la Comisión que estuvieron presente en dicha reunión.

Por unanimidad se acordó: 1) Aprobar el acta No. 11 de la sesión 11-2021 de las catorce horas del veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno.

ARTÍCULO III

En virtud del traslado de la Licda. Ingrid Moya Aguilar a la JUNAF0, para la presente sesión se incorpora a la Comisión NICSP Institucional a la Licda. Adriana Esquivel Sanabria, en su condición de Jefa a.i. del Departamento de Proveeduría. La Máster María Antonieta Herrera, informa a la Comisión, de la incorporación de la Licda. Adriana Esquivel Sanabria, le da la bienvenida en nombre de todas las personas integrantes y le informa que su participación es con fundamento en el Reglamento de la Comisión NICSP Institucional.

“Artículo 4 - De la Integración. La Comisión NICSP estará integrada por las siguientes personas:

1. *La Jefatura del Macroproceso Financiero Contable.*
2. *La Jefatura del Proceso Presupuestario Contable (del Macroproceso Financiero Contable).*
3. *La Jefatura del Subproceso de Contabilidad (del Macroproceso Financiero Contable).*

4. *La Jefatura del Departamento de Proveeduría.*
5. *La Jefatura de Proceso de Administración de Bienes (del Departamento de Proveeduría).*
6. *La Jefatura Subproceso de Análisis y Ejecución de la Dirección Ejecutiva.*

Por unanimidad se acordó: 1) Tomar nota de la integración de la Licda. Adriana Esquivel Sanabria a la Comisión NICSP Institucional.

ARTÍCULO IV

La máster María Antonieta Herrera comenta que la Contraloría General de la República emitió el informe DFOE-GOB-IF-00009-2021 Informe de análisis de los avances de implementación de las NICSP versión 2014 y de los cuales emite las siguientes disposiciones:

4.4 Integrar en la contabilidad general del Poder Judicial las transacciones contables correspondientes a la “Contaduría Judicial Cuenta 20192-8” considerando al menos, su naturaleza (activo, pasivo, ingreso, gasto) así como, aspectos relacionados con la presentación, reconocimiento, medición y revelación en los Estados Financieros del Poder Judicial conforme a las NICSP y el marco aplicable emitido por el ente rector, de manera que la Entidad cuente con una única contabilidad en la cual se registren la totalidad de sus transacciones financieras. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 29 de julio de 2022, una certificación que acredite la integración requerida. (Ver párrafos del 2.1 al 2.10 de este informe).

4.5 Registrar contablemente las transacciones financieras reveladas en las “Notas Particulares” del Estado Financiero del Poder Judicial, considerando al menos, su naturaleza (activo, pasivo, ingreso,

gasto); así como, aspectos relacionados con la presentación, reconocimiento, medición y revelación conforme a las NICSP y el marco aplicable emitido por el ente rector. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 30 de septiembre de 2022, una certificación que acredite que se registraron contablemente las transacciones financieras indicadas en los Estados Financieros del Poder Judicial.

4.6 Ajustar las políticas contables internas y la información financiera contable del Poder Judicial, conforme a los conceptos contables definidos en las NICSP; así como, en el marco aplicable emitido por el ente rector. Remitir a la Contraloría General, a más tardar el 31 de agosto de 2022, una certificación que acredite los ajustes solicitados.

4.7 Elaborar, oficializar e implementar un procedimiento que contenga las actividades, criterios y responsables de realizar los análisis que permitan obtener al menos de forma anual, evidencia objetiva del posible deterioro e incobrabilidad de las cuentas por cobrar; así como, generar el cálculo, registro contable y revelación de la pérdida por deterioro identificada. Lo anterior según lo requerido por la NICSP 29 - Instrumentos Financieros: Reconocimiento y Medición. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de junio de 2022, una certificación que acredite la elaboración y oficialización del procedimiento requerido. Además, a más tardar el 31 de octubre de 2022, remitir una certificación en la que conste su implementación.

4.8 Realizar los ajustes contables para la eliminación del saldo de la cuenta contable “2.1.1.99 Otras deudas a corto plazo” utilizada de forma errónea como contrapartida de la cuenta por cobrar con el

Ministerio de Hacienda. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de marzo de 2022, una certificación que acredite los ajustes contables requeridos.

4.9 Elaborar, aprobar y divulgar un procedimiento en el cual se definan los criterios, controles y responsabilidades para el análisis de los contratos de arrendamiento considerando su esencia, la realidad financiera de la transacción y su forma legal de manera que se disponga de la información que fundamente su clasificación por tipo -financiero u operativo-, su registro contable y revelación conforme a la NICSP 13 - Arrendamientos. Remitir al Órgano Contralor a más tardar el 29 de julio de 2022, una certificación en donde se acredite la elaboración, aprobación y divulgación del procedimiento requerido.

4.10 Realizar la consolidación de sus Estados Financieros con el Fideicomiso Corte Suprema de Justicia (Fondo de Emergencias), conforme a lo dispuesto en la NICSP 6 – Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018). Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de octubre de 2022, una certificación que acredite la consolidación de estados financieros requerida.

4.11 Definir, oficializar e implementar un procedimiento que permita al Poder Judicial realizar un análisis periódico de sus fideicomisos con el propósito de ejecutar los registros contables y revelaciones respectivas considerando los elementos dispuestos en la NICSP 6 - Estados Financieros Consolidados y Separados, (actualmente NICSP 35 - Estados Financieros Consolidados, versión 2018) y la NICSP 7 - Inversiones en Asociadas, (actualmente NICSP 36 - Inversiones en Asociadas y negocios Conjuntos, versión 2018). Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de mayo de 2022, una certificación que acredite la definición y oficialización del

procedimiento requerido. Además, remitir una certificación, a más tardar el 31 de octubre de 2022, donde conste su implementación.

4.12 Revelar en los Estados Financieros la información contable solicitada (datos comparativos, hechos posteriores y cifras) relacionadas con las NICSP 1, NICSP 14, NICSP 19, NICSP 31. Remitir al Órgano Contralor a más tardar el 31 de marzo de 2022, una certificación en donde se acredite que los Estados Financieros revelan la información contable solicitada.

4.13 Definir, oficializar e iniciar la implementación de manera coordinada de un procedimiento que permita disponer de la información para la debida medición, así como para registrar el pasivo correspondiente al beneficio por concepto de vacaciones, conforme a lo requerido en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados, (actualmente NICSP 39, versión 2018). Para lo anterior, debe considerarse, al menos, reportes de los sistemas de información para el cálculo, medición y registro, asientos de registro contable considerando la base de acumulación (devengo), responsables, periodicidad, controles de calidad de información, así como la información a revelar en las notas a los Estados Financieros. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 31 de agosto de 2022, una certificación que acredite la definición y oficialización del procedimiento requerido. Asimismo, remitir al 30 de noviembre de 2022 y al 30 de junio de 2023, un informe sobre el avance en la implementación del procedimiento. (Ver párrafos del 2.40 al 2.45 de este informe).

4.14. Analizar de manera coordinada los requerimientos establecidos en la NICSP 25 - Beneficios a los empleados (actualmente NICSP 39 - Beneficios a los empleados, versión 2018), respecto al auxilio de cesantía como beneficio post-empleo, que permita determinar la procedencia de su reconocimiento como una obligación para la entidad y realizar los eventuales ajustes contables que puedan surgir producto de dicho análisis, así como las respectivas revelaciones en los Estados

Financieros. Remitir al Órgano Contralor, a más tardar el 30 de noviembre de 2022, una certificación que acredite el análisis requerido. Asimismo, remitir al 28 de abril de 2023, una certificación donde se indique que se llevaron a cabo los ajustes contables y las revelaciones que proceda. (Ver párrafos del 2.40 al 2.45 de este informe).



5.

DFOE-GOB-IF-00009-

Al respecto, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia el Magistrado Fernando Cruz Castro, presentó un recurso de apelación dirigido a Mari Trinidad Vargas Alvarez Gerente de Área a.i., del Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza de la Contraloría General de la República, mediante el oficio 322-P-2021 en el cual concluye con la siguiente petitoria:

“Solicito se proceda a conocer los razonamientos expresados y conforme los mismos, se proceda a acoger el recurso de revocatoria opuesto en todos sus extremos. En caso de no acogerse el respectivo recurso, solicito se proceda a elevar el recurso de apelación respectivo para ante el Despacho de la Señora Contralora General de la República.”



2. Oficio del Presidente de la Corte.msg



322-P-20212021.pdf

En respuesta, la Contraloría General de la República emite el informe R-DFOE-GOB-00001-2022, comunicado mediante oficio No. 1032 DFOE-GOB-0044, en el que concluye de la siguiente manera respecto de la petitoria del Presidente de la Corte Suprema de Justicia.

POR TANTO

Con sustento en las consideraciones de hecho y de derecho que son fundamento de esta resolución, y lo establecido en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, ordinales 347,349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública, Ley n.º 6227, y numeral 33 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Ley n.º 7428; SE RESUELVE: I. Declarar sin lugar el recurso de revocatoria interpuesto por el señor Fernando Cruz Castro, en su condición de Magistrado Presidente de la Corte

Suprema de Justicia del Poder Judicial, contra el informe n.º DFOE-GOB-IF-00009-2021 emitido por el Área de Fiscalización para el Desarrollo de la Gobernanza, manteniéndose incólume los términos en que fue emitido el “INFORME DE AUDITORÍA DE CARÁCTER ESPECIAL SOBRE LA IMPLEMENTACIÓN DE LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD PARA EL SECTOR PÚBLICO EN EL PODER JUDICIAL” del 7 de diciembre de 2021, comunicado el mismo día mediante oficio n.º 21931 (DFOE-GOB-0359); II. Emplazar al recurrente ante el Despacho de la Contralora General de la República, por el término de tres días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de esta resolución para que se alegue lo que se estime pertinente, de conformidad con los artículos 349 y 350 de la Ley General de la Administración Pública; III. Trasladar el expediente administrativo n.º CGR-INAU-2021000136 al Despacho de la Contralora General de la República, a efecto de que pueda ser resuelto el recurso de apelación en subsidio interpuesto.

Para atender lo requerido, el Macroproceso Financiero Contable emitió la propuesta del oficio de apelación, el cual fue remitido el día 25-01-2022 por la Máster Floribel Campos Solano al Director Jurídico Rodrigo Alberto Campos Hidalgo para sus observaciones. Estamos a la espera de lo que resuelva la Dirección Jurídica considerando que el plazo de la apelación vence el 26-01-2022.



RV_ Notificación
enviada por la Contra

Por unanimidad se acordó: 1.) Tomar nota del informe de los avances en las apelaciones al informe DFOE-GOB-IF-00009-2021 Informe de análisis de los avances de implementación de las NICSP versión 2014.

ARTÍCULO V

La Máster María Antonieta Herrera Charraun comenta que, para cumplir con las Disposiciones de la Contraloría General de la República, en lo que corresponde a la aplicación de la NICSP 19 “Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes” se procedió a realizar el análisis y estudio de la realidad institucional en lo que corresponde a procesos legales, donde el Poder Judicial figure como actor o demandado, considerando para tales efectos:

- a. Lo que indica la normativa contable.
- b. La capacitación brindada en el año 2021 por el ente rector, la Dirección General Contabilidad Nacional del Ministerio de Hacienda, de la citada norma para el proceso de actualización.
- c. Indagaciones, reuniones y revisiones de procedimientos y controles institucionales de las diferentes instancias involucradas, en este caso particular en litigios, demandas y asuntos donde el Poder Judicial está involucrado.
- d. Manual de cuentas del Ministerio de Hacienda
- e. Procedimientos de registro contables actuales de cuentas relacionadas, así como nuevos requerimientos de estructura.
- f. Acuerdos con las oficinas responsables, para el insumo contable mensual.
- g. Elaboración de nuevos registros contables y procedimientos requeridos para la implementación.

Como resultado de lo indicado se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Institucionalmente se cuenta con el archivo de estimación de sentencias judiciales en firme, por programa, que es utilizado también como insumo para las proyecciones institucionales, lo anterior, tanto por concepto de salarios como por otras situaciones en las que media el Poder Judicial, las cuales son debidamente recibidas y tramitadas tanto por la Dirección de Gestión Humana como por el Subproceso de Egresos del Departamento Financiero Contable.
2. Esta información cumple con las características de lo que indica la norma para considerarse como un registro contable, al existir la debida sentencia y obligatoriedad institucional.
3. Se requiere la información de la fuente, en este caso la Dirección de Gestión Humana y el Subproceso de Egresos del Departamento Financiero Contable.
4. Por ser información de carácter contable, se requiere de forma mensual, para la actualización y como auxiliar respectivo.
5. En virtud que habrá meses en los que no hay variación se debe remitir el mismo detalle como respaldo contable.

Por lo indicado, se presentó a la Dirección Ejecutiva mediante el oficio 13-FC-2022 la siguiente propuesta la cual, de contar con la aprobación, se implementaría en los estados financieros de forma inmediata en el Poder Judicial:

Propuesta de procedimiento y registro contable

Considerando lo que indica el Manual de cuentas del Ministerio de Hacienda, se propone el siguiente procedimiento de registro:

Provisiones de salarios y partidas relacionadas con sentencia firme, fuente Dirección de Gestión Humana

Asiento No. 1

Con el archivo mensual remitido por la Dirección de Gestión Humana, sentencias firmes

5.1. Gastos de funcionamiento

5.1.8. Gasto por provisiones y reservas técnicas

5.1.8.01 Gasto por litigios y demandas **xx**

2.1.4.01.01.02. Provisiones para litigios y demandas laborales corto plazo **xx**

Asiento No. 2

Con el registro de la cancelación de las sentencias en el asiento de salarios mensual, se debe registrar la parte proporcional por concepto de litigios y demandas

2.1.4.01.01.02. Provisiones para litigios y demandas laborales corto plazo **xx**

4.6.1.02.01.99.0 Ingresos Presupuestarios **xx**

Consideraciones adicionales por cambio de procedimientos de registro y conciliación:

- Deberá contemplarse en la conciliación presupuestaria de la partida remuneraciones el monto por concepto de litigios y demandas canceladas mediante dicha partida.
- Deberá reclasificar contablemente la porción de litigios de la partida remuneraciones (derivado de la planilla, planillas adicionales) para efectos de revelación de los pagos donde corresponden.
- Por tratarse de cuentas de resultados, deberá hacerse una carga mediante un auxiliar, el cual deberá contener:

Mes\Año	Número de oficio	Fuente	Monto
----------------	-------------------------	---------------	--------------

Esto con el fin de cumplir con el requerimiento informático, ya que los auxiliares oficiales son los remitidos por la DGH y el Subproceso de Egresos en hojas electrónicas.

Con el archivo de los demás litigios del Subproceso de Egresos (indemnizaciones, intereses)

Asiento No. 1

Con el archivo mensual remitido por el Subproceso de Egresos sentencias firmes por Acuerdos de Consejo y Resoluciones.

5.1. Gastos de funcionamiento
 5.1.8. Gasto por provisiones y reservas técnicas
5.1.8.01 Gasto por litigios y demandas **xx**
2.1.4.01.01.99. Provisiones para otros litigios y demandas corto plazo **XX**

Asiento No. 2
Con la factura para el trámite de pago de las sentencias

1.1.3.06.02.01 Cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda **XX**
2.1.4.01.01.99. Provisiones para otros litigios y demandas corto plazo
XX
 5.4.1.01.02.99.0 Gasto por indemnizaciones **XX**
 5.1.8.01. Gasto por litigios y demandas **XX**
 2.1.1.03.01.02.9 Cuenta por pagar terceros **XX**
4.6.1.02.01.99.0 Ingresos Presupuestarios **XX**

Asiento No. 3
Con el registro de la cancelación del Acuerdo de pago de las sentencias

2.1.1.03.01.02.9 Cuenta por pagar terceros **XX**
1.1.3.06.02.01 Cuenta por cobrar al Ministerio de Hacienda **XX**

Nota: las cuentas en negrita obedecen al registro ordinario por registro según la Ley de los ingresos presupuestarios, que se reconocen con el gasto correspondiente.

La Dirección Ejecutiva mediante el oficio No. 155-DE-2022 aprueba el procedimiento, por lo tanto, el Macroproceso Financiero Contable procedió a registrar en el informe financiero de diciembre de 2021, la información suministrada por la Dirección de Gestión Humana y el Subproceso de Egresos del Macroproceso Financiero Contable conforme con el procedimiento descrito.



155 FICO.pdf

Por unanimidad se acordó: 1.) Aprobar el procedimiento para el registro de los datos relacionados con la NICSP 19 sobre procesos legales, en los estados financieros de diciembre de 2021.

Se finaliza la sesión a las quince horas con 05 minutos. VMSS/MAHCH./

**MBA Miguel Ovarés Chavarría
Coordinador**